

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
Concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Abril 1914).

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Sección de Obras públicas Negociado de Caminos vecinales

Núm. 1.485

Debiendo celebrarse el día 25 del próximo mes de Mayo el segundo concurso de subvenciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno recuerda á las Corporaciones interesadas en la ejecución de estas obras, que tantos beneficios han de reportar á los pueblos que actualmente se hallan aislados ó con muy escasas vías de comunicación, que todo Ayuntamiento que desee acudir al citado concurso de subvenciones, deberá solicitar inmediatamente de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública de los caminos vecinales ó puentes económicos cuya construcción se pretenda y que no hayan pertenecido á algún plan de carreteras.

Los impresos para la presentación de proposiciones serán suministrados por la

Jefatura de Obras públicas de la provincia, á la que deberán reclamar el número que necesiten los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 29 de Abril de 1914.

El Gobernador,  
**José Maestre Vera.**

Núm. 1.466

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 13 de Marzo de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Montoro á Rute, trozos 3.º y 4.º, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.999'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedi-

ción, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Montoro á Rute, trozos 3.º y 4.º, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), en la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: resguardo de depósito de sesenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Montoro á Rute, trozos 3.º y 4.º, y Monturque á Alcalá la Real, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de sesenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 25 de Abril de 1914.

El Gobernador,  
**José Maestre Vera.**

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Montoro á Rute, trozos 3.º y 4.º, y Monturque á Alcalá la Real (agrupadas), provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Secretaría.—Negociado 4.º

Núm. 1.489

El señor Coronel de la Zona de Reclutamiento de esta capital, con fecha 29 del mes último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General Subinspector de la 2.ª Región, en oficio, Negociado 1.º, núm. 19, de fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«En virtud de lo que previenen los artículos 129 y 138 de la ley de Reclutamiento y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 del actual (D. O. número 83), y en vista de que la Intendencia militar no ha de librar cantidades para el socorro de útiles condicionales, dispondrá V. S. cese el suministro de los mismos, á menos que la Diputación ó Ayuntamiento entreguen cantidades para efectuarlo, conforme á las disposiciones anteriormente citadas y á lo resuelto por

la Intendencia general militar, según copia que acompañaba á su escrito número 94 de 20 del actual, gestionando sin demora el que dichas Corporaciones abonen las cantidades suministradas hasta el día en que cese el suministro para reintegrar á la Hacienda las 500 pesetas libradas, y á esa Caja de las facilidades por dicho concepto de igual modo que se dispuso en el año anterior en Real orden circular de 31 de Julio (D. O. núm. 168.)

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. como continuación á mi oficio número 935 de 20 del actual, para su superior conocimiento, debiendo manifestarle que como hasta la fecha no han sido facilitadas por los Ayuntamientos respectivos cantidad alguna á la Caja de Recluta de esta capital, núm. 22, para el suministro de los individuos de observación en Caja, á partir del día 1.º de Mayo próximo, he dispuesto en virtud de lo ordenado por la Superioridad, cese el suministro de los mismos que se venía verificando.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como continuación de la circular núm. 1407, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 98 del día 25 de Abril próximo pasado; y encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia su más exacto cumplimiento.

Córdoba 1 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

José Mestre Vera.

## Obras públicas

Núm. 1.486

### Caminos vecinales

Don José Perals y Manín, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de la ciudad de Porcuna la declaración de utilidad pública del camino vecinal que partiendo del kilómetro 29, hectómetro 8 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, y ocupando el antiguo camino de Villa del Río y el llamado de la Roa, que pasa por la cortijada de Carrasquilla, termine en el pueblo de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, pasando por dicha ciudad de Porcuna;

Y en virtud de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, aprobado por Real decreto de 28 de Julio siguiente, se abre información durante el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse reclamaciones ante los Ayuntamientos de Porcuna y Cañete de las Torres y el señor Gobernador civil de esta provincia y el de la de Córdoba.

Jaén 23 de Abril de 1914.—José Perals y Manín.

### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.488

Año de 1914.—Presupuesto de gastos No habiendo remitido las certificacio-

nes del presupuesto de gastos del año actual, las Alcaldías de

Adamuz  
Aguilar  
Alcaracejos  
Almodóvar  
Añora  
Blázquez  
Bujalance  
Cabra  
Cañete  
La Carlota  
El Carpio  
Castro del Río  
Conquista  
Dos Torres  
Encinas Reales  
Fuente la Lancha  
Fuente Obejuna  
Fuente Tójar  
Granjuela  
Guadalcázar  
Minojosa  
Iznájar  
Luque  
Montalbán  
Montemayor  
Montilla  
Monturque  
Obejo  
Palenciana  
Pedro Abad  
Pedroche  
Peñarroya  
Posadas  
Pozoblanco  
La Rambla  
Rute  
San Sebastián de los Ballesteros  
Santaella  
Valsequillo  
La Victoria  
Villafranca  
Villaharta  
Villanueva del Duque y  
Villanueva del Rey

cuyo servicio ha debido cumplirse dentro del mes de Enero próximo pasado, se les previene que de no verificarlo en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta circular, le será imputada á todas y cada una de ellas la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminadas.

Córdoba 29 de Abril de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto González de la Peña.

### Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.487

#### Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del

principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Rafael García Algaba, Montoro, 16 68 pesetas.

Colegio de Educandos de Castro del Río, 8'11 pesetas.

El Ayuntamiento de idem, 196'25 pesetas.

El Ayuntamiento de Espejo, 322'96 pesetas.

El Ayuntamiento de Villafranca, pesetas 207'70.

El Ayuntamiento de Doña Menia, pesetas 18'85.

El Ayuntamiento de Zuheros, 70'16 pesetas.

El Pósito de idem, 3'22 pesetas.

El Ayuntamiento de Nueva Carteya, 2'10 pesetas.

Manuel López González, Cabra, 5 pesetas.

El Ayuntamiento de Doña Mencía, pesetas 18'85.

El Ayuntamiento de Zuheros, 70'16 pesetas.

El Pósito de idem, 3'22 pesetas.

El Ayuntamiento de Nueva Carteya, 0'70 pesetas.

Córdoba á 29 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

## AYUNTAMIENTOS

### ALMEDINILLA

Núm. 1.478

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de consumos correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días del 1 al 8 del próximo mes de Mayo, por el Recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle Priego, número 1, y permanecerá abierta desde las nueve á las doce y desde la una á las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Almedinilla 27 de Abril de 1914.—A. Vega.

### RUTE

Núm. 1.471

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los fines de adelantar los trabajos preliminares del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y relación de las fincas rústicas para el servicio catastral de este término municipal, se interesa de los propietarios que tengan alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la oficina de esta Secretaría «Negociado 2.º», desde esta fecha á la del día 15 de Mayo próximo, los títulos por los cuales acrediten estar en posesión de las fincas que motiven dichas alteraciones y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto sobre derechos reales.

Las solicitudes ó relaciones juradas que se presenten, á tales fincas, deben reintegrarse con una póliza de la clase 11.ª y timbre móvil de 10 céntimos.

Transcurrido el plazo que se determina, no se admitirán las hojas declaratorias de referencia aun cuando estén debidamente basadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Rute 22 de Marzo de 1914.—M. Villén.

### BENAMEJÍ

Núm. 1.470

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan, alistados en este pueblo para el reemplazo del año actual de 1914, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en legal forma, se ha instruido á los mismos los oportunos expedientes declarándolos prófugos, con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Así mismo, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y conducción á esta Alcaldía, ó su presentación ante la referida Comisión mixta de los mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 2 Joaquín Moreno Castro, hijo de Joaquín y María.

Núm. 4 José García Delgado, de Juan y Antonia.

Núm. 10 Antonio Martín Martín, de Juan y Rosario.

Núm. 11 Antonio Ruiz Cañete, de Juan y Araceli.

Núm. 15 Federico Molina Lara, de Francisco y Carmen.

Núm. 22 Juan Moreno Acero, de Francisco y Dolores.

Núm. 27 José Núñez Pacheco, de Concepción.

Núm. 32 Juan García Delgado, de Juan y Antonia.

Núm. 45 Francisco Moreno Rodríguez, de José y Rosario.

Núm. 47 José García, desconocidos.

Núm. 49 Francisco Espejo Quevedo, de Josefa.

Núm. 52 Juan Mesa Ramírez, de Juan y Juana.

Benamejí 2 de Abril de 1914.—Francisco Ramírez.

### MORILES

Núm. 1.477

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del reparto de Guardería rural de esta villa, correspondiente al primer trimestre del año actual, á cargo del Recaudador nombrado al efecto don Francisco Doblas Gradiz, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días del 1 al 15 de Mayo próximo, ambos inclusive, y hora de ocho á doce de su mañana y de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la general inteligencia.

Moriles 28 de Abril de 1914.—Antonio María Agrás.

# Ayuntamiento de Espejo

AÑO DE 1914.

Núm. 1431

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
<b>INGRESOS</b>						
1 Propios	3.731 07	152 57			3.578 50	
2 Montes						
3 Impuestos	21.837 61	2.829 38			19.008 23	
4 Beneficencia						
5 Instrucción pública						
6 Corrección pública						
7 Extraordinarios	1.200				1.200	
8 Resultas		204 87	204 87			
9 Recursos legales para cubrir el déficit	44.861 61	7.436 29			37.425 32	
10 Reintegros						
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>71.630 29</b>	<b>10.623 11</b>		204 87	<b>61.212 05</b>	
<b>PAGOS</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento	10.049 75	3.277 30			14.772 45	
2 Policía de seguridad	2.266 25	319 34			1.946 91	
3 Policía urbana y rural	10.086 25	1.546 05			8.540 20	
4 Instrucción pública	660	187 49			472 51	
5 Beneficencia	830	253			577	
6 Obras públicas	2.250	109 95			2.140 05	
7 Corrección pública	1.882 36				1.882 36	
8 Montes						
9 Cargas	34.657 72	3.209 89			31.447 83	
10 Obras de nueva construcción						
11 Imprevistos	947 96	70			877 96	
12 Resultas						
<b>TOTAL DE PAGOS</b>	<b>71.630 29</b>	<b>8.973 02</b>			<b>62.657 27</b>	
EXISTENCIA EN CAJA		1.650 09				
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS</b>		<b>10.623 11</b>				

Espejo 31 de Marzo de 1914.—El Regidor Interventor, José Ruiz.—El Secretario, Narciso Pineda.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.468

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecer en esta Audiencia los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Abril próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Francisco Ramírez Almanza y otros por robo y homicidio, contra Ricardo Luque Alfaro por raptó, contra Antonio Palmero Moreno por homicidio por imprudencia y contra José María Mellado García por homicidio.

Cabezas de familia

- D. Teodoro Albalá López
  - José Alba García
  - Domingo Argudo Galisteo
  - Adriano Casado Aranda
  - Juan Henares Jiménez
  - Andrés López Monroy
  - José María Onieva Moreno
  - Narciso Pérez Ravé
  - Antonio Rosa Camacho
  - Rafael Valdelomar Sotomayor
  - Antonio Vázquez Moreno
  - Francisco Trujillo Moreno
  - Federico Carrillo Alcazar
  - Antonio Jiménez Trujillo
  - Tomás Luna Vázquez
  - Bartolomé Luque Méndez
  - Miguel Velasco Mendez
  - Martín Velasco López
  - Juan Vallejo Aljarilla
  - Bartolomé García Serrano
- Capacidades
- D. Eduardo Aranda Fernández

- José Caballero Segura
  - Angel López Reyes
  - Rafael Roldán Ruiz
  - Rafael Santaella García
  - Rafael Reyes León
  - Vicente Villa Muñoz
  - Rafael Alcalá Buelga
  - Francisco Galisteo Jiménez
  - Eloy Jiménez Mediavilla
  - Juan Arrebola Nieto
  - Manuel Castilla León
  - Ildefonso García Sánchez
  - Ricardo López Blasco
  - Juan Manuel Horcas Vallejo
  - Miguel Sanchez García
- Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Enrique Salinas Gil
  - Florentino Guillén Linares
  - Santiago Cruz Linares
  - Angel Aguilar Aguilar
- Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
- José Gúzman Sánchez de Toro

Córdoba 28 de Abril de 1914.—El Secretario, Manuel García de la Plaza.—Visto bueno: El Presidente, J. Jiménez.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.480

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de

don Fernando Cabrera y Montilla, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sevilla, en solicitud de que se inscriba á su nombre el dominio de media paja de agua de las que fueron del Cabildo eclesiástico, de esta ciudad, con la cual están dotadas las casas, hoy unidas, pertenecientes al don Fernando Cabrera, y cuya descripción es la siguiente:

La casa número veinticuatro antiguo y cincuenta y nueve moderno de la Plaza de San Andrés, de esta capital; formada sobre una superficie de tres mil cincuenta y seis varas, equivalentes á dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros ochenta y un milímetros, y linda por su derecha saliendo con la número veintitres antiguo y cincuenta y siete moderno, ambas de la Plaza de San Andrés, que pertenecieron al padre del señor Cabrera don Fernando Rafael Cabrera Pérez de Saavedra; con las números uno y sin número de la calle llamada hoy de Barberos, propias, respectivamente, de doña Manuela Conde y don Luis Beltrán, y por la espalda con la número tres antiguo y sin número moderno de la calle que se llamó Piñero, hoy Pedro Fernández.

Y la casa número tres antiguo y ninguno moderno de la calle que llamaron del Piñero, después calleja de Santa Marta, y en la actualidad de Pedro Fernández; con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis varas, equivalentes á cuatrocientos seis metros veintinueve centímetros; que linda por su derecha saliendo y por la espalda con el jardín de la

casa antes descrita, y por la izquierda con la número cuatro moderno en la misma calle de Pedro Fernández, de don José Crespo Alvarez.

La referida media paja de agua pertenece en la actualidad á don Fernando Cabrera Montilla: una quinta parte de ella por herencia de su padre, y las cuatro restantes por compra que de ellas hizo á sus hermanos don Rafael Carlos, don José y doña Enriqueta Cabrera Montilla, según se acredita con los documentos presentados; habiéndose acordado expedir el presente tercer edicto, por el que, cumpliendo lo prevenido en el artículo cuatrocientos, reg.ª segunda de la vigente ley Hipotecaria, se citan á las personas de ignorado paradero que se crean con derecho á la posesión de la media paja de agua, ó se estimen perjudicadas con la inscripción de dominio solicitada, á fin de que comparezcan á justificar su derecho en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en catorce de Noviembre último.

Dado en Córdoba á tres de Febrero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

SEVILLA

Núm. 1.481

Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, Sevilla.—Secretaría del Licenciado don Francisco de Rojas y Menacho.

Edicto

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por ante mí, dictada por el señor Juez de primera instancia de este distrito de la Magdalena, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Bejumea y Pérez de Seoane, natural de esta ciudad, hijo de don José y doña Ana, y que falleció en la de Córdoba el día veintiseis de Marzo del corriente año, y en el que se solicita la herencia para sus sobrinos doña Ana, doña Inés, doña María Manuela, doña María Josefa, don Pablo, don Manuel y don Carlos Benjumea y Medina, hijos de don Pablo Benjumea y Pérez de Seoane, hermano del causante; doña Inés, doña María Jesús, don Diego, don Manuel, don Salvador, don Ratael, don Joaquín y don Javier Benjumea y Burín, hijos de don Diego Benjumea y Pérez de Seoane, hermano asimismo del causante y de doña María de las Mercedes Burín y Castro; y doña Ana y don José María Benjumea y Pareja, hijos del mismo señor don Diego Benjumea y Pérez de Seoane y de su primer mujer doña Dolores Pareja y Castro; expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarlo, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba; bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sevilla veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—Por mandado de su señoría, El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas

**MONTILLA**

Núm. 1.459

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de cinco lechones de tres meses, negros, con la oreja derecha rasgada desde arriba á bajo, propios de don Antonio Raigón, de estos vecinos, robados la noche del veintitres al veinticuatro del actual del cortijo Puzini, de este término; poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintisiete de Abril de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

**MONTORO**

Núm. 1.482

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre supuesto hurto de una caballería.

Dada en Montoro á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

**Diligencias**

Busca de una mula de once años, alzada un metro cuarenta y dos, negra peceña, raza española y pelos blancos en los costillares, y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en la nalga derecha, perteneciente á Antonio González Camino, de estos vecinos, la cual se supone hurtada desde el anoche del día diecisiete del corriente mes á la mañana siguiente, estando á prado en el sitio conocido Cerro de Jesús, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Núm. 1.483

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro á veintisiete de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

**Diligencias**

Busca de un mulo capón, de diecisiete años, alzada un metro cuarenta y cinco, castaño oscuro, raza española, marca F. P. nalga derecha, con pelos blancos en los costillares y hierro Fénix Agrícola nalga izquierda; y de una mula de veintin años, alzada un metro cuarenta, torquilla, raza española, con señas del aparejo, más clara de extremidades y cabeza, y hierro Fénix Agrícola anca izquierda, pertenecientes al vecino de Adamuz Miguel Pozo Luna, las cuales se suponen hurtadas desde el oscurecer del día diez del actual á la mañana siguiente, estando pastando en el sitio que nombran Parro-cillo, inmediato á la finca dehesa Vieja, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bjao los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.461

**GARCIA CUMPLIDO Dolores**, mayor de edad, ocupación su sexo y domiciliada últimamente en Córdoba, calle Mucho Trigo, donde no ha sido habida; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, dentro del término de diez días, con el fin de que sea oída en causa sobre muerte de su madre Ana María Cumplido, y se le instruya del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Priego á diecisiete de Abril de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición

de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.443

**LUQUE VERGARA Ricardo**, hijo de Ricardo y de Encarnación; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Puer-

ta Almodóvar número seis; comparecerá el día cinco de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Badajoz, para la celebración del juicio oral de la causa que se le sigue por hurto, instruida por este Juzgado.—Mérida veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.

**Depositaria de fondos municipales de Espejo Provincia de Córdoba**

**Primer trimestre de 1914** Núm. 1431

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	204 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10.418 24
<b>CARGO.....</b>	<b>10.623 11</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.973 02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.650 09

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....		152 57	152 57
2 Montes.....			
3 Impuestos.....		2.829 38	2.829 38
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....		204 87	204 87
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....		7.436 29	7.436 29
10 Reintegros.....			
<b>CARGO.....</b>		<b>10.623 11</b>	<b>10.623 11</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....		3.277 30	3.277 30
2 Policía de seguridad.....		319 34	319 34
3 Policía urbana y rural.....		1.546 05	1.546 05
4 Instrucción pública.....		187 49	187 49
5 Beneficencia.....		253	253
6 Obras públicas.....		109 95	109 95
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....			
9 Cargas.....		3.209 89	3.209 89
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....		70	70
12 Resultas.....			
<b>DATA.....</b>		<b>8.973 02</b>	<b>8.973 02</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Espejo á 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, Eduardo Barrón.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Espejo á 31 de Marzo de 1914.—El Regidor Interventor, José Ruiz.—El Secretario, Narciso Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, Amadeo García.